



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
“PROVISIÓN DE JUEGOS INFLABLES Y
PARQUE RECREACIONAL CELEBRACION DIA DEL NIÑO 2016/CODEDUC”

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ
Y
“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”

En Santiago 10 de agosto de 2016, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ** Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada por su Secretario General, **Jonathan Patricio Fernández Figueroa**, cédula nacional de identidad N° 12.452.660.4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, Maipú, Región Metropolitana, en adelante, la “Corporación o CORPORACIÓN”, indistintamente, y por la otra, **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”**; RUT N° **76.074.243-0**, representada legamente por don **Julio César Ramírez Acuña**, cédula nacional de identidad N° 12.589.785-1, ambos domiciliado en calle Manuel Rodríguez N° 2980, comuna de Maipú, Región Metropolitana, acuerdan suscribir el contrato por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: ANTECEDENTES.

La Corporación de Educación de Maipú publicó en el Portal de Compras y Contratación Públicas la licitación ID 515568-56-LR15, denominada **“PROVISIÓN DE JUEGOS INFLABLES Y PARQUE RECREACIONAL CELEBRACION DIA DEL NIÑO 2016/CODEDUC”**, la cual pretende la contratación de una productora de eventos, que realice una actividad para los niños y niñas de los establecimientos administrados por la Corporación en el marco de la celebración de su día. Dichos deberán contar con show artístico infantil, servicio de juegos inflables con sus respectivos monitores, sistema de audio de carácter masivo, una feria estilo “americana”, además de una campaña gráfica que tras aprobación de la Corporación, será instalada al interior del recinto para identificar los diferentes sectores y juegos, según lo dispuesto en bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos. Dicha Licitación se adjudicó mediante Resolución N°85/2016 de fecha 09 de agosto de 2016, a **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”**.

SEGUNDO: NORMAS APLICABLES

El presente Contrato se regirá por sus disposiciones y en lo no regulado en él, por las Bases Administrativas, las Respuestas a las Consultas, las Aclaraciones, las Bases Técnicas y supletoriamente por la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su respectivo Reglamento.

TERCERO: OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto de la presente licitación es la contratación de una productora de eventos, que realice una actividad para los niños y niñas de los establecimientos administrados por la Corporación en el marco de la celebración de su día. Dichos servicios deben contar con show artístico infantil, servicio de juegos inflables con sus respectivos monitores, sistema de audio de carácter masivo, una feria estilo “americana”, además de una campaña gráfica que previa aprobación de la Corporación, será instalada al interior del recinto para identificar los diferentes sectores y juegos, las cuales serán detalladas en estas bases.

Todo lo anterior con el fin de entregar un día de entretención de forma gratuita a los niños y niñas de los establecimientos administrados por la Corporación, el día viernes 12 de agosto de 2016 en la Piscina Municipal de Maipú.

CUARTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO

La Corporación pagará a “PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”, por la total, completa y oportuna prestación de los servicios objeto de este contrato, la cantidad total de **\$11.305.000.- (Once millones trescientos cinco pesos)**, impuestos incluidos, en un único estado de pago.

La Unidad Técnica tendrá un plazo de 5 días corridos contados desde la recepción del estado de pago para pronunciarse sea aprobando o rechazando el pago.

La facturación deberá ser al término del servicio indicado en Orden de Compra. Una vez que la contraparte técnica de la CODEDUC haya emitido el certificado con recepción conforme de lo requerido, la CODEDUC recibirá la factura, la cual tendrá un plazo de 30 días de la fecha de su ingreso a la Corporación, para realizar su pago.

La factura deberá ser extendida a nombre de Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, RUT 71.309.800-0, domicilio en Av. Los Pajaritos N° 2756, Maipú.

QUINTO: FINANCIAMIENTO

Se deja constancia que el valor del presente contrato serán financiados con cargo a fondos, "Subvención Especial Preferencial" S.E.P.", de esta Corporación.

SEXTO: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO Y CORRECTA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

En garantía del fiel cumplimiento y correcta ejecución del contrato y de las obligaciones laborales y previsionales, "PATAGONIA EVENTOS LIMITADA" hace entrega de boleta de garantía no endosable, Número 6866409, del Bancoestado, tomada a nombre de la **Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú**, y con la glosa "Fiel cumplimiento del Contrato propuesta denominada Provisión de Juegos inflables y Parque recreacional celebración Día del Niño 2016", de acuerdo a lo indicado en las bases de la licitación, por una la suma de \$565.250.- (**Quinientos sesenta y cinco mil doscientos cincuenta pesos**) y con una vigencia hasta el 17 de octubre del 2016.

SÉPTIMO: PLAZO

Los servicios que por el presente instrumento se contratan serán prestado el 12 de agosto de 2016, en la Piscina Municipal de esta comuna. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de suspensión por factores climáticos, emergencia o algún tipo de catástrofe natural que pudiese ocurrir durante ese día o 48 horas antes de la fecha pactada La Corporación, evaluará la realización del evento. De suspender el evento, este debe reagendar en fecha a convenir.

OCTAVO: MULTAS

Si "PATAGONIA EVENTOS LIMITADA", no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones o pone término anticipado en forma unilateral al contrato se hará efectivo el cobro de la garantía por fiel cumplimiento del contrato.

La unidad técnica aplicara multas por concepto de no cumplimiento en los servicios contraídos de acuerdo a lo señalado en el Punto N°5 de las Bases Técnicas que regulan esta Licitación.

De igual forma, cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago, se evaluará el término del contrato y se aplicarán las mismas sanciones antes mencionadas.

La comunicación que imponga una multa será notificada al oferente se efectuará por correo electrónico.

El monto total por concepto de multas no podrá exceder el 15% del valor del contrato, sin perjuicio de tener la facultad la Corporación de exigir la indemnización de perjuicios y las multas, y además el cumplimiento de

la obligación principal, todas copulativamente.

El oferente podrá reclamar administrativamente las multas establecidas por la Unidad Técnica a través de correo electrónico, dentro del plazo de 3 días hábiles contados desde su notificación. Todo reclamo presentado extemporáneamente deberá desecharse de plano. Asimismo, todo reclamo presentado en forma verbal se considerara como no oficial y por lo tanto sin validez administrativa.

La aplicación de estas multas se efectuará por la Corporación administrativamente sin forma de juicio y se deducirá del pagos que aún se encuentren pendiente o de la garantía, si aquellos no fueren suficientes para cubrir la multa. En todo caso se deja expresa constancia que cualquiera situación que constituya impedimento de aquellos que se califiquen de caso fortuito o fuerza mayor, eximirá al proponente de la sanción establecida precedentemente.

No se dará curso al estado de pago correspondiente, en tanto se encuentre pendiente el reclamo interpuesto por el contratista.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de poder exigir la Corporación la indemnización de perjuicios y la multa, y el cumplimiento forzado, todo copulativamente.

NOVENO: AUMENTO, DISMINUCIONES Y SERVICIOS EXTRAORDINARIOS

La Unidad Técnica podrá solicitar el aumento de los servicios contratados de acuerdo al punto 22.2 de las Bases Administrativas, en todo caso este aumento no podrá sobrepasar el 30% del contrato, del monto del contrato inicial, en cuyo caso el proveedor tendrá derecho a su pago y a un aumento del plazo, proporcional al aumento que haya tenido el contrato original, si es que así lo solicita.

La Corporación podrá, además, reducir hasta en un 40% las cantidades de servicios contemplados en el Contrato inicial, reduciendo al mismo tiempo el plazo del Contrato, si procede de acuerdo al Programa de Entrega, lo que implicará una disminución proporcional, del precio pactado. A todo lo anterior no podrá oponerse **"PATAGONIA EVENTOS LIMITADA"**.

En ambos casos estas resoluciones (aumento y/o disminución) ya sean solicitadas por la empresa o por la Unidad Técnica, deberán formalizarse dentro del plazo original del contrato, dictándose la correspondiente resolución que lo autoriza y suscribiéndose el Anexo de Contrato respectivo.

En caso de ser aprobado un aumento de Servicios, el **"PATAGONIA EVENTOS LIMITADA"**, deberá presentar una boleta de garantía o vale Vista correspondiente al porcentaje indicado en Punto 6.2 de las Bases Administrativas, dentro de los cinco días siguientes de notificado de la resolución que lo autoriza.

DÉCIMO: TERMINO ANTICIPADO Y ADMINISTRATIVO DEL CONTRATO

La Corporación podrá poner término al Contrato, sin responsabilidad ulterior para la Corporación, administrativamente y en forma anticipada entre otros en los siguientes casos:

- a. Si **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** o alguno de los socios de la empresa proveedora fuera condenado por delito que merezca pena aflictiva, o tratándose de una sociedad anónima, lo fuese alguno de los directores o el gerente.
- b. Si **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”**, fuere declarado en quiebra, o le fueren protestados documentos comerciales, que se mantuvieren impagos durante más de 60 días o no fueren debidamente aclarados dentro de dicho plazo o incurriere en incumplimiento tributario.
- c. Si **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** no diere cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el Contrato.
- d. Si **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** no diere cumplimiento al programa de trabajo.
- e. Cuando la Corporación, de común acuerdo con **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”**, resuelva liquidar anticipadamente el contrato.
- f. Cuando la Corporación, velando por sus intereses, resuelva liquidar anticipadamente el contrato, no habiéndose cumplido, o cumplido en parte.
- g. Si hubiese notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o que las existentes no sean suficientes para garantizar la totalidad de la ejecución de la obra faltante.
- h. Por exigirlo el interés público o seguridad nacional.
- i. Cuando las multas exceden del 15% del valor del contrato, o bien cuando sean aplicadas 3 multas en el mismo Estado de Pago.

Si se pone término anticipado a un contrato por cualquiera de las causas señaladas en las presentes bases y contrato que se deberá firmar, se liquidará el contrato, pudiendo la Corporación disponer de las garantías de conformidad a las normas establecidas en las presentes Bases.

Todos los gastos que origine la terminación anticipada y administrativa por causa imputable a la contratista, serán de cargo de ella.

DÉCIMO PRIMERO: UNIDAD TECNICA

La Unidad Técnica (U.T.) del presente contrato será la Dirección de Educación de la Corporación.

La U.T. se reserva el derecho de supervisar , de exigir certificados, de efectuar observaciones y en general,

de efectuar todas aquellas acciones que aseguren un cumplimiento absoluto de las obligaciones contraídas.

DÉCIMO SEGUNDO: OBLIGACIONES

Queda prohibido a **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** introducir por iniciativa propia modificaciones o alteraciones al contrato, debiendo deshacer a su costo aquellos cambios que no hayan sido establecidos en las bases de la licitación o que no hayan sido autorizados por la Unidad Técnica.

En caso que **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** no ejecutase el contrato en forma oportuna, conforme y satisfactoria, en tiempo y forma, se entenderá que **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** otorga un mandato comercial irrevocable a la Corporación, en los términos prescritos en el Código de Comercio, para contratar por cuenta de éste, a terceros que provean de los servicios no ejecutados, en cuyo caso será de cargo exclusivo de **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”** el mayor costo que signifique esta modalidad de ejecución respecto del precio convenido originalmente.

DÉCIMO TERCERO:

Cualquier controversia que surja en torno a la ejecución, interpretación y aplicación del presente contrato, será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, prevaleciendo en primer lugar lo dispuesto en las cláusulas de este contrato, y lo dispuesto en las bases Administrativas y Técnicas de licitación, antecedentes y anexos, sin perjuicio de las acciones legales que estimen pertinentes para cuyos efectos otorgan jurisdicción a los tribunales ordinarios de Justicia de la Comuna de Santiago.

DÉCIMO CUARTO: PERSONERIAS

La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en acta de sesión de Directorio celebrada con fecha lunes 24 de diciembre de 2012, y reducida a escritura pública con fecha 31 de diciembre de 2012 ante el Notario Público señor Manuel C.P. Cammas Montes.

Por su parte, la personería de don Julio César Ramírez Acuña, para representar a **“PATAGONIA EVENTOS LIMITADA”**, consta en escritura pública de constitución de la sociedad extendida ante el Sr. Notario Público don René Antonio Santelices Gamboa, de fecha 22 de septiembre de 2009.

DÉCIMO QUINTO: EJEMPLARES

El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor, quedando un ejemplar en poder de "PATAGONIA EVENTOS LIMITADA" y los otros dos en poder de la Corporación.



JULIO CÉSAR RAMÍREZ ACUÑA
REPRESENTANTE LEGAL
"PATAGONIA EVENTOS LIMITADA"



JONATHAN FERNÁNDEZ FIGUEROA
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y
DESARROLLO DE MAIPÚ



